

## República de Panamá

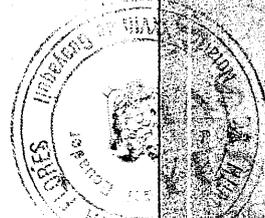
COPIA NOTARIAL DE LA

ESCRITURA No. 1,334 DE 18 DE enero DE 2010

NOTARIA Primera

**POR LA CUAL:**

la sociedad denominada **MONTE CARMELO HOLDINGS INC.** otorga Poder General a favor del señor **IGNACIO VIDAL MASPONS**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Ecuatoriana número Cero nueve cero tres cuatro cuatro seis cinco - uno (No. 090344465-1), y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día dieciocho (18) de enero del año dos mil diez (2010).



**SUCRE  
ARIAS &  
REYES**

ABOGADOS - LAWYERS

SUCRE, ARIAS & REYES  
Apartado 0816-01832  
Panamá, República de Panamá

Teléfono: (507) 204-7900  
Telefax: (507) 264-1168  
E-mail: [sucre@sucre.net](mailto:sucre@sucre.net)  
Website: [www.sucre.net](http://www.sucre.net)



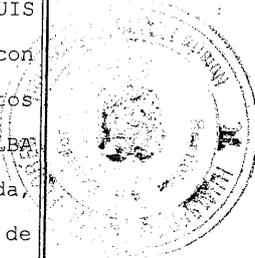
REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO - - - -  
- - - - - (1,334) - - - - -

POR LA CUAL, la sociedad denominada MONTE CARMELO HOLDINGS INC.  
otorga Poder General a favor del señor IGNACIO VIDAL MASPONS,  
varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de  
ciudadanía Ecuatoriana número Cero nueve cero tres cuatro cuatro  
cuatro seis cinco - uno (No. 090344465-1), y se protocoliza  
de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día dieciocho  
(18) de enero del año dos mil diez (2010). - - - - -  
- - - - - Panamá, 18 de enero de 2010. - - - - -

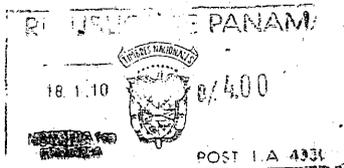


En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del  
Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciocho (18) días del  
mes de enero del año dos mil diez (2010), ante mí, Licenciado LUIS  
FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con  
cédula de identidad personal Ocho - trescientos once - setecientos  
treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente ELBA  
FERNANDEZ DE GARCIA, mujer, panameña, mayor de edad, casada,  
contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de  
identidad personal número Dos-Setenta y dos-Novecientos cuarenta y  
uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y  
representación de la sociedad MONTE CARMELO HOLDINGS INC., inscrita  
a la Ficha Cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y  
cuatro (463544), Documento seiscientos setenta y cinco mil  
setecientos noventa y siete (675797) de la Sección de Mercantil  
del Registro Público, y debidamente facultada para este acto,  
según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de  
dicha sociedad, celebrada el día dieciocho (18) del mes de enero  
del año dos mil diez (2010), que se protocoliza al final de este  
mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura  
Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo

siguiente: - - - - -

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del señor **IGNACIO VIDAL MASPONS**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con cedula de ciudadanía Ecuatoriana número Cero nueve cero tres cuatro cuatro cuatro seis cinco - uno (No. 090344465-1), para que actúe **individualmente**, en nombre de **MONTE CARMELO HOLDINGS INC.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor del señor, **IGNACIO VIDAL MASPONS**, de generales antes descritas, para actuar **individualmente** en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para ~~vender~~, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar a la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente



este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado.- - - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVÍ N. Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.- - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el dieciocho (18) de enero del año dos mil diez (2010). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.- - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales MARTIN GONZALEZ DIAZ, con cédula de identidad personal Ocho - Setecientos cuatro - mil doscientos cincuenta (8-704-1250), y YULIA CORREA, con cédula de identidad personal número Ocho-Trescientos ochenta-Noventa y seis (8-380-96), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe. ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO -





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

(Fdos.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - - - - MARTIN GONZALEZ DIAZ  
YULIA CORREA - - Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, -Notario Público  
Primero del Circuito de Panamá. - - - - -  
- - - - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA - - - - -  
- - - - - DE MONTE CARMELO HOLDINGS INC. - - - - -  
- - - - - CELEBRADA EL DIECIOCHO (18) DEL MES DE ENERO - - - - -  
- - - - - DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) - - - - -

Siendo las una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) del día dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil diez (2010), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle 61 y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de MONTE CARMELO HOLDINGS INC. - - - - -

Presidió la reunión el Señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA por ser ambos titulares de dichos cargos. Estaban presentes o representados la totalidad de los Directores en ejercicio a saber: PLUTARCO COHEN, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA y DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA. - - - - -

La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. - - - - -

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. - - - - -

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente, se decidió por unanimidad lo siguiente: - - - - -

RESUELVESE: - - - - -

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor del señor IGNACIO



VIDAL MASPONS, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con cedula de ciudadanía Ecuatoriana número Cero nueve cero tres cuatro cuatro cuatro seis cinco - uno (No. 090344465-1).- - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. - - - - -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil diez (2010).- - - - -

(Fdo.) El Presidente, PLUTARCO COHEN- - - La Secretaria ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.- - - - -

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad MONTE CARMELO HOLDINGS INC.- - - - -

C E R T I F I C A M O S:- - - - -

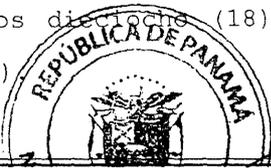
~~Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).- - -~~

(Fdo.) DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA- - - - -ELBA FERNANDEZ DE GARCIA

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce(14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).- - - - -

(Fdo.) VERÓNICA P. NATIVÍ N., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.- - - - -

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil diez (2010)



*[Handwritten Signature]*  
Licdo. EUS FRAIZ DOCABO  
Notario Público Primero



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, D.O.Y.F.E.: Que la copia precedente que consta de 5 fojas es igual al documento que se me exhibió.

17 FEB 2011

DR. Humberto Moya Flores  
Notario XVIII de Guayaquil

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por José María D.

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

5 EN Panamá

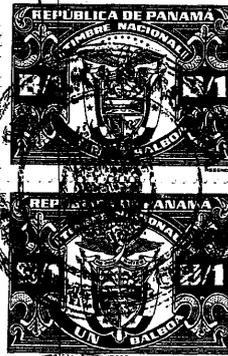
6 el día 27 ENE 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 5,496

9 Sello/timbre

10 Firma [Firma]



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, D.O.Y.F.E.: Que la copia precedente que consta de 5 fojas es igual al documento que se me exhibió. Guayaquil

10 FEB 2011

Esta Autorización no  
Implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

DR. Humberto Moya Flores  
Notario XVIII de Guayaquil